



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2026-GM-MDCA

Cerro Azul, 23 de enero de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N°010-2026-OACPM-OGAF-MDCA, recepcionado de fecha 23 de enero de 2026; el Informe N°070-2026-OGAF/MDCA, de fecha 23 de enero del 2026; el Informe Legal N° 23-2026-MDCA/GM-OGAJ de fecha 23 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú ha previsto el Principio de Jerarquía Normativa, según lo siguiente: *"La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. (...)".* Es así que, de acuerdo con el dispositivo citado, nuestro ordenamiento jurídico ha sido estructurado según un sistema jerárquico de normas, donde la primera norma escrita es la Constitución, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública, lo que implica además que una norma situada en un rango inferior no puede oponerse a otra de superior rango.



Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, el cual, constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.



Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, en tanto se implementa plenamente el PAC del CMN, las entidades deben elaborar y aprobar su Plan Anual conforme a las directivas emitidas por la Dirección General de Abastecimiento (DGA). En ese sentido, resulta aplicable la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, que establece las disposiciones para la elaboración y registro del PAC en la plataforma digital correspondiente.

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, en adelante "Directiva", establece que para elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato Plan Anual de Contrataciones (PAC) que apruebe el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) para tal efecto; el numeral 6.5 del artículo en mención, precisa que la elaboración del citado Plan, por parte de la dependencia encargada de las contrataciones (DEC), al igual que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) está sujeto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad contratante.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva, establece que en el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 32069 y su Reglamento, con excepción de los contratos menores, así también, según el literal a) del citado numeral, se incluye todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria.



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva dispone que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), y del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) formulado por la dependencia encargada de las contrataciones (DEC), mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

Que, con Resolución de alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre de 2023, el Titular de la Entidad resolvió en el artículo segundo delegar a partir del 19 de octubre de 2023, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, las facultades que a continuación se detallan:

"(...)

1. Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en el marco de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.

"(...)

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2026-OACPM-OGAF-MDCA recepcionado el 23 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza recomendó aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul del ejercicio 2026.



Que, mediante el Informe N° 070-2026-OGAF/MDCA de fecha 23 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó al Gerente Municipal que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal a fin de continuar con la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul 2026.



Que, mediante Informe N° 023-2026-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 23 de enero de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que, es legalmente factible **APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026**, el mismo que consta en el anexo que forma parte del Informe Técnico N° 010-2026-OACPM-OGAF-MDCA.

Que, estando a los expuestos en cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC, la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC y la Resolución de Alcaldía N° 091-2025/ALC, que delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026**, el mismo que consta en el anexo que forma parte del Informe Técnico N° 010-2026-OACPM-OGAF-MDCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión, trámite y análisis técnico y/o legal de los documentos que corresponden el presente expediente, de acuerdo a sus funciones y competencias son responsables tanto del trámite y el contenido de los mismos; que han conllevado a materializar el presente acto resolutivo.





ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR a la Oficina General de Administración y Finanzas todos los actuados generados en el presente Expediente en original, que consta de (23) folios, para su custodia y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
GERENTE MUNICIPAL



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible
inclusiva**